



# RELATORÍA

Senado de la República, 2 de octubre de 2017

## XXIV TALLER DE DERECHO INTERNACIONAL

**XXIV**  
TALLER DE  
actualización para profesores de  
**DERECHO**  
**INTERNACIONAL**

Ciudad de México, del 14 al 16 de agosto de 2017

**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**CIDE**

**Lugar de realización:**  
Sala José María Morelos,  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Plaza Juárez 20, Centro, 06010  
Ciudad de México

<http://www.gob.mx/sre>

**Informes:**  
Mtro. Martín Muñoz-Ledo  
mmunozl@sre.gob.mx  
(55) 368 65 302

Lic. Cecilia Santillán Magallón  
csantillan@sre.gob.mx  
(55) 368 65 306

**CONFERENCIAS Y TALLERES**  
en materia de derecho internacional  
público y privado.

**Cupo Limitado**

*Del 14 al 16 de agosto de 2017, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) fue sede del XXIV Taller de Derecho Internacional que organizó la Consultoría Jurídica de dicha dependencia en conjunto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).*

## Introducción

Del 14 al 16 de agosto, alrededor de 100 participantes se dieron cita en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para la celebración de la 24ª edición del Taller de actualización para profesores de Derecho Internacional, organizado conjuntamente por la Consultoría Jurídica de la dependencia en cuestión y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). El curso tuvo por objeto exponer algunos de los temas y desafíos actuales del derecho internacional, además de impulsar el intercambio de opiniones sobre estas cuestiones entre académicos, estudiantes y funcionarios de la cancillería mexicana y otras dependencias de la administración pública con experiencia en los temas abordados. En este sentido, el taller se organizó bajo un esquema de conversatorios, conferencias y talleres y, desde una óptica multidisciplinaria, se buscó complementar los trabajos del curso con la participación de especialistas de otras disciplinas.

## DÍA 1. 14 DE AGOSTO

### Conversatorio: El derecho internacional y la asesoría jurídica en la coyuntura con Estados Unidos de América<sup>1</sup>

#### Participantes:

- **Bernardo Sepúlveda Amor:** Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Maestro en Derecho Internacional por la Universidad de Cambridge, ha sido profesor en El Colegio de México desde 1967. Fue Juez de la Corte Internacional de Justicia de 2006 a 2015, habiéndose desempeñado como Vicepresidente de la misma de 2012 a 2015. Ha ocupado numerosos cargos a nivel nacional e internacional, de entre los que destacan miembro de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU (1996-2006), Embajador de México en Reino Unido e Irlanda (1989-1993), Embajador de México en Estados Unidos (1982) y Secretario de Relaciones Exteriores (1982-1989).
- **Sergio López Ayllón:** Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Maestro en Sociología del Derecho y Relaciones Sociales por la Universidad de París II y Doctor en Derecho por la UNAM, funge como Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- **Natalia Saltamacchia Ziccardi (moderadora):** Licenciada en Relaciones Internacionales por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Maestra en Relaciones Internacionales por la Universidad Johns Hopkins y Doctora en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Complutense de Madrid, se desempeña actualmente como la Directora General del Instituto Matías Romero (IMR) de la SRE.

Para iniciar el conversatorio, la Dra. Saltamacchia se refirió a las políticas y legislación anti-migrante que se ha observado en Estados Unidos y preguntó a los panelistas sobre las acciones jurídicas a disposición de México y los escenarios futuros en este contexto. En primer lugar, el Embajador Bernardo Sepúlveda advirtió que el orden jurídico internacional atraviesa actualmente por un período de cuestionamientos y el sistema mundial que se ha construido en los últimos 70 años está siendo puesto en duda. En Estados Unidos se

---

<sup>1</sup> El video del conversatorio se encuentra disponible en: Derecho Internacional SRE (YouTube), *Conversatorio: El derecho internacional y la asesoría jurídica en la coyuntura con EUA*, publicado el 21 de agosto de 2017 en: <http://bit.ly/2hH3gKI> (última consulta: 2 de octubre de 2017).

observa, además, una clara tendencia hacia un nacionalismo extremo y radical mientras el presidente Donald Trump ha objetado y rechazado principios fundamentales del derecho internacional. Ejemplos de estas objeciones, señaló el diplomático mexicano, incluyen el rechazo del presidente al Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) y la decisión de retirar al país del Acuerdo de París sobre Cambio Climático. Más aún, se refirió a las declaraciones del presidente estadounidense sobre Corea del Norte y las amenazas de intervenir en Venezuela. Como consecuencia hay un impacto negativo en la comunidad internacional en tanto se genera un ambiente de crisis e incertidumbre. Después, el Embajador ahondó en algunos de los temas específicos que afectan a México, sobre todo, refiriéndose a acusaciones que se basan en premisas falsas y con el objetivo de apelar a su base electoral. En este sentido, habló sobre la “satanización” del migrante como un delincuente o miembro de organizaciones criminales, la cual ha generado a su vez importantes efectos entre la población de Estados Unidos y, por ello, México debe encargarse de siempre desmentir dichas declaraciones.

Posteriormente tomó la palabra el Director General del CIDE, Sergio López Ayllón, quien afirmó que el mundo se encuentra en un momento en el que muchas de las certezas que se construyeron en el sistema internacional tras la Segunda Guerra Mundial -incluidas normas, prácticas e instituciones- e incidían en el comportamiento de los Estados están siendo discutidas y dando un giro. El derecho internacional como eje central de las relaciones internacionales se encuentra a debate. Además, otros temas como el derecho económico y el comercial internacional, así como sus instituciones (la Organización Mundial del Comercio -OMC-, por ejemplo), los derechos humanos, los sistemas continentales y regionales, el derecho ambiental, los tratados a favor de la cooperación y acción conjunta para la protección del medio ambiente, el combate a la criminalidad y el derecho penal también han sido objetados, principalmente por Estados Unidos. En este contexto, señaló el académico, es menester aclarar que las leyes internas en Estados Unidos -al incorporar obligaciones de tratados internacionales al orden jurídico nacional- no permiten que sea tan sencillo que Estados Unidos simplemente abandone el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), por poner un ejemplo. No obstante, existe una evidente preocupación porque la actual presidencia estadounidense ha cambiado de dirección y adoptado una posición contraria a las instituciones internacionales construidas en los últimos 50 años buscando recuperar espacios nacionales y, aparentemente, desvincularse del proceso de vigencia de las normas del orden jurídico internacional como la orientación de la acción de los Estados y sus ciudadanos. En última instancia, recalcó López Ayllón, se puede contrarrestar el avance de esta tendencia en tanto existen múltiples mecanismos construidos previamente e iniciativas que han generado importantes orientaciones para atender desafíos globales.

Otro tema relevante en la actualidad es la migración, fenómeno que se ha transformado durante la segunda mitad del siglo XX. En este contexto, el académico del CIDE subrayó que hay que recordar que México no sólo es un país emisor pues se ha convertido también en un país de tránsito, destino y retorno de migrantes. La frontera sur es un espejo de la norte respecto al número de migrantes que las cruzan. Refiriéndose a la protección de mexicanos en Estados Unidos, el Dr. López Ayllón mencionó que no puede atenderse de manera separada a los mecanismos que también se tienen en México para atender el fenómeno migratorio. Para concluir, se refirió a los instrumentos del derecho estadounidense que criminalizan o buscan expulsar a los mexicanos y que ponen en evidencia el desconocimiento en México sobre la complejidad del sistema jurídico de Estados Unidos a nivel federal, así como de las competencias estatales y locales en materia migratoria. En este contexto, puntualizó que el sistema de contrapesos en aquel país funciona por lo que los tribunales y la movilización del derecho son mecanismos que se pueden activar y permitir una protección efectiva de los mexicanos en Estados Unidos. Por ende, la política exterior de México, principalmente en los consulados,

necesita evolucionar y reformularse, desarrollando capacidades y modos de actuar distintos con el objetivo de no sólo proteger a los migrantes sino ser actores activos para identificar aliados al interior de Estados Unidos que se encuentran comprometidos con la protección de los derechos y otros que, por cuestiones económicas, también tienen interés en el tema.



*De izquierda a derecha: Alejandro Alday, Bernardo Sepúlveda, Natalia Saltalamacchia y Sergio López.*

Fuente: SRE México (@SRE\_mx), "Inicia el XXIV Taller de actualización para profesores de Derecho Internacional en la #SRE...", 14 de agosto de 2017, 19:09 hrs, <http://bit.ly/2vUTf7y>.

La segunda parte del conversatorio giró en torno a la posibilidad de movilizar el sistema jurídico estadounidense para proteger a los mexicanos en aquel país. En este sentido, la moderadora del panel planteó algunas interrogantes sobre la pertinencia de recurrir al derecho internacional o bien enfocarnos en el derecho estadounidense, así como sobre el nivel de vinculación que existe entre el sistema legal de Estados Unidos y el derecho y el sistema jurídico internacionales. Con relación al tema, el Embajador Sepúlveda mencionó que son mecanismos complementarios. En este sentido, señaló la existencia de dos vertientes de la defensa jurídica de los intereses de México y sus connacionales en Estados Unidos. Por una parte, se debe aprovechar el orden judicial estadounidense para proteger los intereses de los mexicanos y poner en evidencia la ilegalidad de deportaciones arbitrarias haciendo hincapié en el debido proceso. Asimismo, debe examinarse la posibilidad de sumar a instituciones y aliados internos -como los bufetes de abogados, por ejemplo- en la defensa de nuestros connacionales. Por otra parte, en el plano internacional, la Organización de las Naciones Unidas representa un "campo fértil" para dicha defensa en el ámbito político, sobre todo, considerando las condenas que pueden ser emitidas por órganos como la Asamblea General o el Consejo de Derechos Humanos. De igual manera, el diplomático mexicano se refirió a la posibilidad de litigar ante la Corte Internacional de Justicia pues, si bien Estados Unidos no reconoce su jurisdicción, existe la posibilidad de que la acepte caso por caso ante una demanda específica. En caso de que este país se negara, continuó el Embajador, la decisión conllevaría un importante beneficio político y jurídico para México. Otra opción, adicionalmente, sería la de solicitar una opinión consultiva a la misma Corte aunque tomaría más tiempo para que la Asamblea General la pidiera. El Dr. López Ayllón, por su parte, coincidió en que se tratan de estrategias que se refuerzan mutuamente y conllevan la posibilidad de sumar a más países afectados. Aunado a lo anterior, el Director General del CIDE, realizó un llamado a diseñar e implementar una política de protección más explícita que asegure, además, un

uso efectivo de recursos. Por último, el académico señaló que México puede desplegar una política de litigio estratégico en Estados Unidos en varios estados de manera simultánea, principalmente, para acotar los parámetros de acción del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) y la Patrulla Fronteriza.

Finalmente, la Dra. Saltalamacchia preguntó sobre el límite de las acciones jurídicas que México lleva a cabo en Estados Unidos en términos políticos y legales. En este contexto, el Embajador Sepúlveda afirmó que no existen límites y es importante aprovechar los distintos mecanismos de un sistema jurídico que ahí está. Otro ámbito en el que se debe recurrir a la vía legal, ahondó el diplomático, es en los casos de fragmentación familiar que es contraria al derecho internacional. Después, el Dr. López Ayllón aseguró que no existe objeción al aprovechamiento del sistema jurídico estadounidense en tanto permanezcamos dentro de los límites que señala el propio marco jurídico.

## Las implicaciones diplomáticas y jurídicas del *Brexit*

### Participantes:

- **Embajador Hermilo López Bassols:** Licenciado en Derecho por la Universidad de Guadalajara y Maestro en Derecho Internacional por la *University College* de Londres, actualmente es profesor en las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fue miembro del Servicio Exterior Mexicano de 1971 a 2008, tiempo durante el cual desempeñó cargos como el de cónsul general en Vancouver, Houston y San Diego. Asimismo, fungió como Embajador de México en El Salvador, donde participó en las negociaciones de paz que condujeron a la adopción del Acuerdo de Chapultepec, Irlanda y Bolivia. Fue también consejero jurídico de la Misión Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas.

En primera instancia, el Embajador López Bassols hizo un breve recuento de los sucesos más importantes emanados del resultado del referéndum por medio del cual cerca del 52% de la población del Reino Unido que acudió a las urnas el 23 de junio de 2016 decidió abandonar la Unión Europea (*Brexit*). Al respecto, advirtió, no existió un debate serio sobre las implicaciones de la decisión y las discusiones se centraron, en gran medida, alrededor de temas como la libertad de movilidad, la migración y la soberanía. En este contexto, los medios de comunicación fueron fundamentales para influir en la opinión pública y, en comparación con los argumentos esgrimidos en otros casos como Grecia, Polonia o Países Bajos, las causas de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE) son distintas. Ante todo, señaló el diplomático mexicano, el *Brexit* es uno de los acontecimientos más importantes para la UE de los últimos años, sólo después del rechazo de algunos países -Francia y Países Bajos- al tratado constitucional europeo en 2005.

Posteriormente, el Embajador se refirió a las reacciones por parte de autoridades de la UE ante este acontecimiento. Al respecto, recordó que el Presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, lamentó la decisión y expresó su desaprobación, si bien también reconoció que provenía de un proceso democrático. El Parlamento Europeo, por su parte, rápidamente solicitó a Reino Unido activar el artículo 50 del Tratado de Lisboa. En enero de 2017, la Primera Ministra de aquel país, Theresa May, presentó la propuesta británica sobre el significado del *Brexit* y en marzo May envió una carta al Presidente del Consejo Europeo notificando la invocación del artículo 50 del Tratado de Lisboa, estableciéndose así el año 2019 como la fecha límite para la salida de Reino



Unido de la Unión Europea. En este sentido, advirtió el diplomático mexicano, la carta enviada por May no define aspectos fundamentales sobre lo que Reino Unido espera de las negociaciones ni aclara el tipo de relación que sostendrán el país y la Unión una vez que se concrete la salida. Más adelante, López Bassols ahondó en los resultados de las elecciones que se celebraron en [fecha], un proceso por el cual, afirmó, May buscaba fortalecer su. No obstante, el resultado fue “infortunado” para la Primer Ministro y los Tories en tanto los conservadores obtuvieron el 42% de los votos, quedando cerca de 30 asientos por debajo de la mayoría absoluta en el parlamento, y los laboristas alcanzaron el 40%.

De momento, señaló el diplomático, Tusk se ha enfocado en reiterar el compromiso de las instituciones europeas con los otros Estados que integran la Unión Europea, sobre todo ante amenazas de salida por parte de algunos países, y el Parlamento Europeo ha puesto hincapié en una de sus principales preocupaciones, a saber: el estatus que tendrán los europeos en Reino Unido y aquel que tendrán los británicos en Europa. De igual manera, actores europeos han subrayado que el acceso al Mercado Común no será posible sin la aceptación de las cuatro libertades -la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas- por parte de Reino Unido. A finales de marzo del año en curso, pocos días después de que Theresa May enviara la notificación antes mencionada, Donald Tusk informó sobre el establecimiento de los lineamientos de la parte europea para la negociación del acuerdo. Entre los temas que el ponente señaló que formarán parte de la primera fase del procedimiento se encuentran: la frontera con Irlanda -y las implicaciones de ello con relación al Acuerdo de Viernes Santo-, los derechos de los ciudadanos y la liquidación de las obligaciones financieras de Reino Unido. Concluida esta fase, indicó, los negociadores podrían pasar a tratar los asuntos comerciales.

En última instancia, Reino Unido y la Unión Europea tienen dos años para negociar el acuerdo de salida; el período podría extenderse tan sólo con la afirmativa unánime de los 27 Estados de la Unión Europea. A manera de conclusión, el Embajador López Bassols reiteró que no existe un modelo de entendimiento que pueda invocarse para definir la relación entre un Estado que sale de la Unión Europea y el Bloque. En este sentido, indicó, los actores involucrados tendrían que examinar arreglos pre-existentes con otros países u otro tipo de experiencias como, por ejemplo, la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, por sus siglas en inglés). Finalmente, el diplomático mexicano enfatizó que la atención se ha enfocado en las consecuencias que este proceso tiene para Reino Unido. Sin embargo, recordó, este país representa el 12% de la población y el 16% del presupuesto de la UE, además de constituir la tercera economía del bloque. Por tanto, el análisis debería enfocarse también en las implicaciones que el *Brexit* conlleva para la Unión.

## La implementación de la reforma energética en México y el ingreso del país a la Agencia Internacional de Energía

### Participantes:

- **Fernando Zendejas Reyes:** Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma (UNAM), donde recibió la medalla “Gabino Barreda” por haber obtenido el promedio más alto de su generación, actualmente funge como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía (SENER).

El Licenciado Zendejas explicó que al inicio de la actual administración el modelo energético era aún más cerrado que el cubano en tanto, desde 1992, este último permitía la participación de empresas privadas en la exploración y extracción de hidrocarburos y, en el caso de México se encontraba totalmente vetado hasta 2013.

En este contexto, la inversión se concentraba en el Estado sin la posibilidad de que privados pudieran participar por lo que sólo la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos (Pemex) podían llevar a cabo actividades referentes al sector. El Estado tenía que invertir y absorbe el riesgo de dicha inversión. Desde la implementación del nuevo modelo energético, afirmó el funcionario de SENER, se transitó a un modelo abierto en el que empresas extranjeras compiten con reglas claras, permitiendo su asociación y complementación. Además, se crearon nuevas instituciones, entre ellas, CENAGAS, CENACE, ASEA Y FMP, y se fortalecieron la CNH y la CRE.

Ahora, continuó, Pemex tiene nuevas herramientas para competir con empresas internacionales con mejores resultados. En la Ronda Cero, el Gobierno mexicano limitó el 85% de reservas 2P para Pemex y el 22% de recursos prospectivos durante los próximos 20.5 años de producción; actualmente tiene tres contratos a través de licitaciones. Por su parte, durante las siete rondas de licitaciones concluidas se encontraron 66 empresas participando de 17 países diferentes y se lograron consolidar 70 contratos adjudicados con el 60% de utilidad promedio para el Estado, se registraron 59 mil millones de dólares de inversión y se espera que se puedan efectuar cuatro licitaciones más para noviembre del 2018. Adicionalmente, se han invertido 2 mil millones de dólares con el objetivo de realizar investigación sísmica 3D y, hoy en día, existen 20 empresas operando con 54 permisos autorizados. Respecto a gasolineras, al inicio de la administración sólo se podía operar con Pemex. Actualmente en el país se encuentran operando 10 nuevas marcas y se han otorgado 213 permisos de gasolinas a diez empresas privadas importadoras y 285 permisos de diésel a 11 más.

En materia energética actualmente los generadores de energía tienen la capacidad para competir y vender electricidad, los suministradores ofrecerán productos innovadores y los usuarios tendrán la libertad de elegir a quien comprarle. El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) ahora tiene la facultad de proveer la energía de mejor manera. Otro de los beneficios del nuevo modelo energético es que durante las dos subastas de energías limpias se invertirán \$6.6 mil millones de dólares en beneficio de 15 estados. La ampliación de infraestructura de electricidad se está dando en una primera línea de transmisión eléctrica bajo el actual modelo de contratos. Lo que permitirá evacuar la energía renovable del sureste y sur del país. Para concluir, la reforma energética trajo consigo 70 contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, de 66 empresas diferentes con una inversión de 59,263 millones de dólares. En materia sísmica existen 20 empresas invirtiendo con 53 contratos con una inversión de dos mil millones de dólares. En gasoductos, 22 contratos, 11 empresas y poco más de 12 mil millones de dólares. De electricidad limpia 74 contratos, 34 empresas y seis mil millones de dólares.

Respecto a la Agencia Internacional de Energía -entidad creada en 1974 que depende de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)-, el Lic. Zendejas subrayó que sólo cinco de los Estados Miembros del organismo, México incluido, no forman parte de la Agencia y reiteró que, en caso de que el Senado de la República tenga a bien ratificar el Acuerdo sobre un Programa Internacional de Energía cuando éste sea enviado a la Cámara Alta, el país obtendría importantes beneficios en materia de asistencia técnica, acceso a bases de datos, asesoría y recomendaciones, así como en los ámbitos de cooperación y participación en los órganos de gobierno y comités de la misma. Al mismo tiempo, se refirió a las obligaciones que México tendría en caso de ser aceptado. Posteriormente, el funcionario de la SENER profundizó en el proceso de adhesión y las etapas que se han cumplido hasta la fecha para que esto suceda. Al momento, el país ha aprobado dos rondas de evaluación: en la primera, realizada de abril a diciembre de 2016, se examinó la política energética nacional y, en la segunda, de marzo a junio de 2017, se revisó la capacidad de respuesta ante

emergencias en la materia. En última instancia, el Lic. Zendejas informó que sólo resta recibir un aval -de un total de nueve- para que el Ejecutivo remita al Senado el tratado para su ratificación.

## Los Protocolos Adicionales I y II de las Convenciones de Ginebra a 40 años: desafíos humanitarios en los conflictos armados contemporáneos

### Participantes:

- **Anton Camen**: Licenciado en Derecho por la Universidad de Ginebra, actualmente se desempeña como asesor jurídico para América Latina y el Caribe en el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Después de la Segunda Guerra Mundial, la mitigación de las consecuencias de los conflictos armados y la protección de civiles en este contexto, así como de las personas privadas de la libertad, se convirtieron en un tema de suma importancia para la comunidad internacional. Uno de los puntos culminantes en este aspecto, señaló el funcionario del CICR, fueron los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki en 1945. Más aún, de acuerdo con el Lic. Camen, la falta de reglas generó altos números de muertes en lugares como los campos de prisioneros de guerra. El objetivo detrás de los Convenios de Ginebra de 1949 fue, entonces, evitar que tragedias similares se repitieran, fortalecer las reglas de los conflictos armados desde una perspectiva pragmática y, en este sentido, se puso especial énfasis en la protección de civiles y personas privadas de la libertad. Como resultado, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales representan la piedra angular del derecho internacional humanitario (DIH) y, hoy en día, cuentan con 174 Estados Partes en el caso del Protocolo Adicional I relativo a los conflictos internacionales y con 168 en el caso del Protocolo Adicional II sobre conflictos no internacionales. Al respecto, el funcionario de la CICR subrayó la aplicación exclusiva del DIH en conflictos armados por lo que no debe emplearse en caso de que no existan combatientes. La definición de un conflicto armado internacional o no internacional, indicó, se encuentra detallada en los Convenios de 1949.

Posteriormente, el Lic. Camen ahondó en el contenido de los Protocolos Adicionales y se refirió específicamente a los artículos 36, 48, 51, 52 y 57 del Protocolo I de 1977. Asimismo, detalló las reglas generales sobre conducción de hostilidades incluidas en dichas disposiciones, a saber: la obligación de distinguir entre población civil y combatiente, y entre bienes civiles y objetivos militares; la prohibición de ataques indiscriminados, la protección de la población civil, y la comprobación de la proporcionalidad entre las ventajas militares y los costos, así como las precauciones que deben tomarse durante un ataque. Respecto a los desafíos humanitarios en los conflictos armados contemporáneos, el funcionario del CICR se refirió a casos concretos y desafíos prácticos como el uso de explosivos en áreas pobladas, particularmente en los conflictos que se desarrollan en ciudades, y el desarrollo de nuevas tecnologías de guerra, incluidos los sistemas de armas autónomos. Con relación al desarrollo de armas nuevas, el Lic. Camen hizo mención del artículo 36 del Protocolo Adicional I en virtud del cual cada Parte Contratante tiene la obligación de determinar, cuando estudie, desarrolle, adquiera o adopte una arma nueva, o nuevos medios de guerra, si su uso estaría prohibido por el instrumento o cualquier otra norma del derecho internacional. Finalmente, también mencionó la guerra cibernética y las transferencias de armas como desafíos actuales.



## DÍA 2. 15 DE AGOSTO

### La firma de los Tratados sobre la Delimitación de la Frontera Marítima en el Polígono Oriental con Estados Unidos y Cuba

#### Participantes:

- **Alejandro Alday**: Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana y Maestro en Estudios Diplomáticos por el Instituto Matías Romero, funge actualmente como Consultor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Aunado a lo anterior, realizó estudios de Derecho Internacional Público y de Derechos Humanos en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, Países Bajos, y en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en San José, Costa Rica. A partir de 1998, ingresó al Servicio Exterior Mexicano y se ha desempeñado como asesor jurídico en las Misiones Permanentes de México ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de 2001 a 2004 y de 2004 a 2010, respectivamente.



Fuente: DerInter | SRE (@TallerCja), “Comenzamos con @alalday y la explicación de la negociación entre Mex-Cuba-EUA sobre la delimitación del Polígono Oriental del GolfoMex,” 15 de agosto de 2017, 8:14 a.m., <http://bit.ly/2f7rt4l>.

El año pasado México, Estados Unidos y Cuba firmaron tratados bilaterales para delimitar las fronteras marítimas en el Polígono Oriental del Golfo de México. Al respecto, el Consultor Jurídico advirtió en primer lugar que la delimitación marítima se debe dar a partir del derecho de los países para extender su plataforma continental con base en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) y, si bien Estados Unidos no forma parte del tratado, los Estados pueden recurrir a la Comisión de Límites con sede en Nueva York para delimitar sus respectivas plataformas continentales. En este contexto, cuando existen Estados con costas adyacentes o frente a frente, la plataforma continental debe establecerse por mutuo acuerdo de las partes interesadas. Los Estados por negociación pueden ponerse de acuerdo siguiendo los límites y criterios del derecho del mar. En el caso del Golfo de México, esta delimitación era la única pendiente entre los tres países que comparten frontera en dicha zona: Estados Unidos, México y Cuba. Anteriormente, la delimitación en los tratados bilaterales firmados en la década de los setenta entre los tres países (1976, 1978 y 1978) habían formado dos polígonos: el Occidental, entre México y Estados Unidos, y el Oriental, entre México, Estados

Unidos y Cuba. Con relación al primero, las fronteras marítimas se delimitaron en 2000. No obstante, en el caso del segundo, la situación política entre Estados Unidos y Cuba, la falta de diálogo y de relaciones diplomáticas, dificultaron los esfuerzos por establecer los límites si bien ambos tenían interés en hacerlo pues la delimitación conllevaría una ganancia territorial y el consecuente derecho a explotar recursos naturales que se pudieran encontrar en esa zona.

En 2015, como resultado del acercamiento entre ambos países iniciado en diciembre del año anterior, el proyecto de delimitar el único territorio pendiente en el Polígono Oriental recibió un impulso importante. Por el interés de México en el área, el país también se unió a las negociaciones. El proceso incluyó tres rondas de negociación, celebradas en México durante 2016, y reuniones previas en Cuba y Estados Unidos para sentar las bases del mismo. Los países acordaron, con base en el principio de equidistancia simple, tres tratados bilaterales Estados Unidos-México, Cuba-Estados Unidos y México-Cuba. En el caso del primero, la frontera marítima se delimitó con base en el punto final del tratado de 1978 y el punto triple equidistante acordado por los tres países. En el caso del segundo tratado, la frontera Cuba-Estados Unidos se delimitó la frontera de conformidad con el punto final del tratado de 1976 y el mismo punto triple. Aunado a lo anterior, se incluyó una moratoria de cinco años para la perforación y explotación petrolera o de gas natural, así como la negociación de un Acuerdo de Yacimientos Transfronterizos. Con relación a la entrada en vigor de los tratados, el Consultor Jurídico de la SRE señaló que recientemente se remitieron los tratados al Senado de la República para su análisis en el período ordinario de sesiones que inició en septiembre. En Cuba, se ha hecho lo propio para el tratado bilateral con México, quedando pendiente el tratado que se firmó con Estados Unidos.

## La Protección Internacional del Patrimonio Cultural

### Participantes:

- **Sergio Estrada:** Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico de Monterrey y Maestro en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos por la Academia de Ginebra, actualmente se desempeña como director de Derecho Internacional III en la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y como secretario técnico de la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario.

En la conferencia, el Mtro. Estrada ahondó en el panorama general y las dimensiones de la protección internacional del patrimonio cultural, el marco jurídico que hoy en día existe en la materia y las implicaciones de la Convención del Consejo de Europa sobre los Delitos Relacionados con Bienes Culturales, adoptada en mayo del año en curso. Asimismo, se refirió al contenido del instrumento en cuestión y a las aportaciones de México durante el proceso de negociación del mismo. De esta manera, el funcionario de la Cancillería mexicana inició su ponencia subrayando que la protección internacional del patrimonio cultural tiene diversas dimensiones y no se centra únicamente en el tráfico ilícito pues también aborda la sustracción, el robo o el saqueo, la falsificación de documentos, las exploraciones clandestinas y la destrucción de bienes culturales. Al respecto, puntualizó que estos actos no ocurren de manera aislada y, en numerosas ocasiones, se aprovechan los flujos migratorios para el movimiento de estos bienes. Por su parte, el tráfico ilícito de este tipo de bienes es uno de los negocios más rentables del crimen organizado transnacional al generar, aproximadamente, entre dos mil y cuatro mil millones de dólares al año. Los principales países de destino en este contexto incluyen a Estados Unidos, Francia, Suiza, Reino Unido y Países Bajos, y el origen de estos bienes se encuentra generalmente en

países donde existen excavaciones clandestinas o conflictos. En este contexto, el Mtro. Estrada advirtió que, a diferencia de otros crímenes, las personas involucradas en estos actos no necesariamente asocian que están participando en un delito.

Más adelante, el funcionario de la SRE se refirió al marco jurídico internacional existente en la materia, incluidas las Convenciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para la Protección de Bienes Culturales en caso de un Conflicto Armado (1954), sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) y sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2001). Adicionalmente, existe el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, mejor conocida como Convención de Palermo, incluye disposiciones relacionadas con la materia en cuestión. En el ámbito interamericano, destaca a su vez la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas de 1976. A nivel nacional, el marco jurídico existente incluye la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. En este contexto, el Mtro. Estrada enfatizó la importancia de llevar registros e inventarios de las piezas y obras descubiertas en territorio nacional.



*Alejandro Alday y Sergio Estrada al finalizar la conferencia.*

Fuente: DerInter | SRE (@TallerCja), "Agradecemos a @sestradarojas por su grandiosa participación en el #TallerCja," 15 de agosto, 10:26 a.m., <http://bit.ly/2wXWRt0>.

Con relación a la Convención del Consejo de Europa, el Mtro. Estrada subrayó los aspectos innovadores y positivos del instrumento. En este sentido, destaca el hecho de que el tratado incluye tipos penales específicos para distintas conductas que van más allá del tráfico ilícito y, a diferencia de otros, prevé la sanción penal. Entre las disposiciones de la Convención resaltan, entonces, los artículos 3 a 11 que versan sobre tipos penales que incluyen el robo y otras formas de apropiación ilícitas, la excavación o remoción ilegales, la importación y exportación ilegales, y la adquisición, así como la colocación en el mercado, la falsificación de documentos, la destrucción y el daño. El tratado fue iniciativa de Chipre mientras ocupaba la presidencia del Consejo de Europa con el fin de complementar la Convención de 1970 de la UNESCO y durante el proceso de negociación México fue uno de los Estados Observadores junto con El Vaticano y Japón. De esta manera, en las reuniones que se

celebraron en 2016 y 2017, el país estuvo representado por una delegación compuesta por funcionarios y especialistas de la SRE, la Procuraduría General de la República (PGR), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y el Archivo General de la Nación, entre otros. Las aportaciones de México en este contexto, finalmente, incluyeron la definición de bienes culturales, la inclusión de exploraciones subacuáticas clandestinas, la debida diligencia para profesionales, la exclusión del tipo penal de financiamiento del terrorismo, la restitución de bienes utilizados en procesos penales, y las modalidades de convocatoria del Comité de las Partes.

## El derecho a la privacidad en el siglo XXI: La protección de datos personales en México y el mundo

### Participantes:

- **Patricia Kurczyn Villalobos:** La Comisionada Kurczyn Villalobos cursó la licenciatura y el doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la maestría en sociología en la Universidad Iberoamericana. El 14 de mayo de 2014 fue designada por el Senado de la República como Comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) -hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)- para el periodo 2014-2020.

La comisionada explicó que la idea de la privacidad y la intimidad legal empezó a configurarse desde 1890, con la propuesta de Samuel Warren y Louis Brandeis. Con el desarrollo de las tecnologías de la información y de los medios de comunicación masiva, no obstante, se ha incrementado exponencialmente el riesgo de que las personas sufran alguna vulneración en el manejo de su privacidad. En este contexto, cada Estado ha evolucionado en la manera como abordan la protección de los datos personales y, aunque con diferentes métodos, todos buscan un mismo fin: tutelar la autodeterminación informativa. En el caso de México, señaló la Dra. Kurczyn, la protección de datos personales tiene su propia evolución y consolidación, y el país se ha posicionado como líder en la materia en Iberoamérica.



Fuente: INAI (@INAI Mexico), ".@mpkv\_inai: En México la Protección de Datos ha tenido una evolución importante..." 15 de agosto de 2017, 11:04 a.m., <http://bit.ly/2f4qMFf>.

Posteriormente, la comisionada del INAI se refirió al primer antecedente de protección de datos en México, a saber: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (artículos 20, 24 y 25). El 20 de julio de 2007, por su parte, se reformó el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y se adicionó un segundo párrafo con siete fracciones. Toda persona tiene derecho a acceder a su información y a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Pocos años más tarde, el 1 de abril de 2009, se reformó el artículo 73 Constitucional y el Congreso de la Unión obtuvo la facultad para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares. El 2 de junio del mismo año, recordó, se adicionó un párrafo segundo al artículo 16 de la Constitución, en virtud de la cual se reconoce el derecho a la protección de datos personales y se establecieron los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición como medios o garantías a través de los cuales se puede hacer efectivo aquel derecho.

Más adelante, subrayó la Dra. Kurczyn, la reforma constitucional en materia de transparencia publicada el 7 de febrero del 2014 permitió ordenar la normatividad secundaria en la materia, separándola de la materia de acceso a la información pública y estableciendo la naturaleza autónoma del órgano garante para su tutela. Deriva en la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 4 de mayo de 2015, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 9 de mayo de 2016 (que abrogó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental del 2002). La reforma constitucional en materia de transparencia, por su parte, obligó a expedir la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para regular de manera amplia y específica la protección de los datos personales en el sector público. La ley tiene como objetivo establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados y contempla un marco general que permite homogeneizar las bases de datos y condiciones del tratamiento de datos personales. En este sentido, se otorgó a los ciudadanos no sólo la posibilidad de que puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, sino también la posibilidad de poder denunciar la violación a los principios y deberes en el tratamiento de sus datos por parte de los entes públicos. De esta manera, finalmente, el sistema jurídico mexicano cuenta con la estructura legal para proteger de manera eficaz los datos personales, tanto en el sector público como en el privado, toda vez que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares mantiene su vigencia desde julio del 2010.

## Conversatorio: La renegociación del TLCAN, retos y oportunidades<sup>2</sup>

### Participantes:

- **Gustavo Vega Cánovas**: Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Maestro y Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Yale, funge hoy en día como Secretario General de El Colegio de México.
- **Ricardo Ramírez Hernández**: Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y Maestro en Derecho Comercial Internacional por el *Washington College of Law* de la *American University*, actualmente se desempeña como Juez del Órgano de Ampliación de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

---

<sup>2</sup> El video del panel se encuentra disponible en: Derecho Internacional SRE (YouTube), *Conversatorio.- Renegociación del TLCAN: Retos y Oportunidades*, publicado el 18 de agosto de 2017 en: <http://bit.ly/2xbdcqA> (última consulta: 2 de octubre de 2017).



- **Natalia Saltalamacchia Ziccardi (moderadora)**: Licenciada en Relaciones Internacionales por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Maestra en Relaciones Internacionales por la Universidad Johns Hopkins y Doctora en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Complutense de Madrid, se desempeña actualmente como la Directora General del Instituto Matías Romero (IMR) de la SRE.

El conversatorio empezó con el planteamiento de algunas interrogantes iniciales por parte de la Dra. Saltalamacchia. Para orientar la primera parte del panel, la moderadora preguntó sobre lo que se podrá esperar de las negociaciones respecto al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), los puntos más interesantes del proceso desde una perspectiva jurídica y la posición de México en materia de derechos laborales y salarios. En este sentido, el Dr. Vega recordó la posición en los años noventa de los sindicatos estadounidenses para los cuales el denominado “dumping social” representaba una importante inquietud durante la negociación del TLCAN mientras que a México le preocupaba que la falta de cumplimiento de ciertos estándares en materia laboral se utilizaran como una excusa para impedir el libre comercio. De esta manera, los derechos laborales y las normas medioambientales resultaron ser el objeto de acuerdos paralelos en aquel entonces. En la actualidad, mencionó el catedrático, la legislación mexicana en la materia ha evolucionado y, en el marco de la negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), México reconoció que había que modernizar ciertos aspectos del TLCAN. Para el Dr. Vega resulta importante establecer reglas justas que convengan a todos, si bien señaló que el fijar un salario mínimo entre los tres países sería problemático. Posteriormente, el Mtro. Ramírez recordó el establecimiento de los acuerdos paralelos en materia laboral y medioambiental como un requisito para la aprobación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte por parte de los demócratas al llegar Bill Clinton a la presidencia de Estados Unidos. De igual manera, advirtió que el objetivo central de estos instrumentos es impulsar el cumplimiento de la legislación laboral en los respectivos países. Al mismo tiempo, el Mtro. Ramírez coincidió en la importancia de no incluir un salario mínimo en el texto que resulta de la renegociación del TLCAN.

Posteriormente, la Dra. Saltalamacchia exhortó a los panelistas a ahondar en los mecanismos para asegurar el cumplimiento del tratado particularmente respecto al Capítulo 19 del TLCAN y, sobre todo, ante la postura estadounidense en favor de eliminarlo y la canadiense de retirarse de la mesa de negociación si esto sucede. Al respecto, el Mtro. Ramírez afirmó que el Capítulo 19 deriva de un compromiso entre Canadá y Estados Unidos durante el momento de la negociación del tratado entre ambos países en 1989. En el caso del TLCAN, el apartado en cuestión “es una belleza (...) en materia de derecho internacional” pues establece un mecanismo para revisar cuotas anti-dumping y compensatorias -un panel de cinco árbitros encargados de examinar si las resoluciones son conforme a derecho- siendo el único mecanismo en un tratado de libre comercio que establece como derecho aplicable el de las Partes y no el derecho internacional público. Con relación a la posición de Estados Unidos frente al Capítulo 19, el juez del Órgano de Aplicación de la OMC recordó que dicho país se ha quejado por la calidad de las decisiones del mecanismo establecido por el mismo. Si bien estas decisiones no se han caracterizado por su robustez jurídica, afirmó, el tratado contempla también la posibilidad de recurrir a un comité de impugnación extraordinario que, a la fecha, sólo ha sido invocado por Estados Unidos y se encontró en tales ocasiones que el panel arbitral jamás se excedió en sus atribuciones. Al mismo tiempo, el Dr. Ramírez recordó el abandono por parte de los tres países del Capítulo 19 en tanto no han dotado a los tribunales del soporte administrativo necesario. Sin embargo, advirtió que las únicas instancias a las cuales Estados Unidos no puede rehusarse a acudir son precisamente aquellas de jurisdicción comercial -como un panel del Capítulo 19 o la Organización Mundial del Comercio (OMC)-, por lo que si el país se muestra reticente a

presentarse ante tribunales se trata de un asunto ideológico del mismo respecto al derecho internacional. Como alternativa, propuso el Mtro. Ramírez, se puede recurrir a tribunales nacionales o bien pedirle al gobierno mexicano que recurra a la OMC. Para el Dr. Vega, los mecanismos como los contemplados en el Capítulo 19 del TLCAN “ayuda a detener el proteccionismo oculto (...) motivado por presiones políticas” e, independientemente de las fallas de los mismos, mencionó que la mayoría de las decisiones fueron en contra de Estados Unidos. Si bien el panel no cuenta con el poder de anular una decisión o medida adoptada por alguno de los tres países, el Secretario General de El Colegio de México puso hincapié en la capacidad que tienen para impulsar su revisión. De igual manera, señaló que cada decisión del panel arbitral es única y recomendó que se le permitiera sentar sus propios precedentes y genere jurisprudencia. Al mismo tiempo, se deben establecer reglas más claras y vinculantes para garantizar el establecimiento de paneles cuando sean necesarios.



Fuente: Derecho Internacional SRE (YouTube), *Conversatorio.- Renegociación del TLCAN: Retos y Oportunidades*, publicado el 18 de agosto de 2017 en: <http://bit.ly/2xbdcqA> (última consulta: 2 de octubre de 2017).

Más adelante, los participantes del conversatorio se refirieron al lugar que ocuparán las reglas de origen y el porcentaje de contenido regional en las negociaciones. Con relación a este tema, el Dr. Ramírez recordó que la discusión sobre el tema debe ubicarse en el contexto de la intención por parte de la actual administración estadounidense de reducir su déficit comercial aumentando el porcentaje de contenido. Para facilitar el intercambio, señaló, la regla de origen es el elemento más importante en un tratado de libre comercio, incluso, que el arancel. En este sentido, las reglas de origen deben irse adecuando a una realidad comercial particular por lo que el Dr. Ramírez afirmó que habrá una revisión de éstas. México, mencionó, ha aceptado dicha revisión si bien ha establecido como condición que no debe instaurarse una regla que impida el intercambio. Sin duda, el tema será uno de los más complejos en el proceso de renegociación. El Dr. Vega, por su parte, añadió que uno de los sectores que más preocupa a Estados Unidos es el automotriz en tanto considera que México se ha beneficiado demasiado. Más aún, advirtió que pareciera que aquel país está sugiriendo el establecimiento de reglas de origen “nacionales” lo cual, indicó, no funciona en los acuerdos regionales. De igual manera, expresó su optimismo ante la conformación de un equipo con técnicos y expertos para la renegociación del TLCAN. Incluso, las empresas canadienses, estadounidenses y mexicanas han señalado su respaldo a las reglas de origen como están. Por tanto, el Dr. Vega consideró que esta visión probablemente supere los argumentos políticos y retóricos de la nueva administración.

En última instancia, la Dra. Saltalamacchia preguntó sobre las diferencias en la posición negociadora de México de principios de los años noventa en comparación con la actual. Al respecto, el Dr. Ramírez señaló que se trata de dos coyunturas completamente diferentes. A principios de los años noventa, indicó, se trataba de un proyecto de país que empató los intereses de México, Canadá y Estados Unidos para concretar un plan de integración regional siguiendo una lógica innovadora que no existe hoy. Si el razonamiento fuera ése y se buscara replantear la relación, afirmó, la discusión sería en torno a una unión aduanera debido al nivel del intercambio entre los tres países. A pesar de que éste no es el caso, expresó tranquilidad ante las capacidades de los negociadores mexicanos. Más adelante, el Dr. Vega mencionó que México cuenta con que ya existen múltiples intereses creados, tanto en el sector empresarial como en el público a nivel estatal. De igual manera, estimó que existe una oportunidad, sobre todo, considerando el impulso que recibieron los temas de la ambiciosa agenda del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), así como la lógica de las negociaciones del mismo y los avances emanados de ellas. En este sentido, el Dr. Vega se refirió al TPP como el precedente para la renegociación del TLCAN y otros acuerdos futuros. Finalmente, coincidió con el Dr. Ramírez al considerar que los tres países se encuentran en un nivel en el que se tendría que estar negociando la unión aduanera.

## DÍA 3. 16 DE AGOSTO

### La práctica en México en materia de extradición internacional

#### Participantes:

- **Rosario Graham Zapata**: Licenciada en Derecho por la Escuela Libre de Derecho y Maestra en Derecho Administrativo y de la Regulación por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), se desempeña actualmente como la Directora General de Asuntos Jurídicos de la SRE.

Al iniciar su ponencia y a lo largo de la misma, la Mtra. Graham enfatizó que el objetivo central de esta figura jurídica es evitar la impunidad. Posteriormente, la funcionaria de la cancillería se refirió a los antecedentes históricos de la extradición internacional en el marco normativo mexicano, desde el artículo 15 de la Constitución de 1857 al artículo 119 de la Constitución de 1917, incluidas a su vez las Leyes de Extradición de 1897 y 1975. Ésta última, señaló, Graham Zapata es la que permanece vigente y, en este sentido, demanda una revisión exhaustiva para adecuarla al marco de derechos humanos del país, así como al funcionamiento del nuevo sistema penal acusatorio. Por su parte, la cooperación entre México y otros países en materia de extradición ha aumentado en las últimas décadas: de tener aproximadamente 11 tratados bilaterales en 1975, el país cuenta hoy en día con poco más de 30 acuerdos de este tipo y la mayor parte de esta colaboración se da con Estados Unidos, si bien también existe una activa cooperación con otros países.

De igual manera, existen varios tratados multilaterales que versan sobre esta materia e incluyen la Convención de los Estados Americanos sobre Extradición de 1933, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención Anticorrupción

de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En este contexto, recordó la funcionaria, el Poder Judicial de la Federación también ha empezado a incorporar en sus resoluciones el contenido de tratados internacionales como la Convención de Palermo y no sólo de los bilaterales.



Fuente: DerInter | SRE (@TallerCja), “La figura jurídica de la extradición tiene como fin combatir la impunidad...”, 16 de agosto de 2017, 8:10 a.m. <http://bit.ly/2wYGLPc>.

El sistema mexicano, mencionó la Mtra. Graham, contempla dos tipos de extradiciones: la activa y la pasiva. Después, enumeró los elementos centrales del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, la figura de la extradición internacional se encuentra regulada por el artículo 28, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 33, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Más adelante, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la SRE profundizó en la aplicación de la Ley de Extradición Internacional -cuando no existe un tratado bilateral, de lo contrario se aplica el tratado- y el procedimiento que se sigue una vez presentada la solicitud por la Embajada del Estado requirente. En 2017, por su parte, se han emitido 35 acuerdos de extradición, la mayoría de los cuales están vinculados con los delitos contra la salud. A la fecha, México había entregado a 37 personas y seis habían sido entregadas al país. Después, la Mtra. Graham señaló las diferentes causales por las cuales se puede denegar la extradición en el país e incluyen las siguientes: i) que se trate de delitos políticos o militares, ii) que la acción penal o la pena se encuentre prescrita en México, iii) que no se proporcionen garantías de que no se aplicará la pena de muerte, iv) que la persona detenida no sea la reclamada, o v) que no se cumplan disposiciones del tratado celebrado.

En última instancia, la funcionaria de la cancillería se refirió a la confidencialidad de la información que se maneja en los expedientes de casos de extradición y subrayó la importancia de la protección de datos personales pues se trata de información que puede poner en riesgo procesos penales e investigaciones en curso, así como la integridad física de testigos, fiscales que hicieron las pesquisas y los jueces que conocen de los procesos. Más aún, se dañaría la confianza depositada en el gobierno por el Estado requirente pues la información que hacen llegar es confidencial.

## Conversatorio: Derechos humanos y migración

### Participantes:

- **Embajador Miguel Ruiz Cabañas Izquierdo:** Licenciado en Relaciones Internacionales por El Colegio de México y Maestro en Ciencias Políticas por la Universidad de Columbia en Nueva York, funge actualmente como subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la SRE. Diplomático de carrera, ingresó al Servicio Exterior Mexicano en enero de 1979 y ascendió al rango de Embajador en junio de 1998.
- **Jesú Orozco Henríquez:** Licenciado y Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), desde enero de 2010 es integrante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) donde ha servido dos períodos de cuatro años, el último de los cuales finaliza en diciembre de 2017. Presidió la CIDH en dos ocasiones consecutivas (de 2012 a 2014) y desde 2015 funge como el Segundo Vicepresidente de dicho órgano.
- **Embajador Eduardo Ibarrola Nicolín (moderador):** Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho y Maestro en Sociología Política por la *London School of Economics*, es diplomático de carrera desde que ingresó al Servicio Exterior Mexicano en 1985 y ascendió al rango de Embajador en 2002. En abril de 2017, recibió la distinción de Embajador Eminente.

El conversatorio inició con el planteamiento de unas reflexiones iniciales por parte del Embajador Eduardo Ibarrola quien subrayó que la migración ha sido parte de la historia de la humanidad, si bien las características de estos flujos han variado, y hoy es un fenómeno presente en todas las regiones del mundo. Asimismo, destacó la importancia de las remesas y se refirió a la creciente feminización de la migración. Finalmente, advirtió la significativa politización de las discusiones en torno al fenómeno.

El Embajador Miguel Ruiz Cabañas, por su parte, enfatizó al inicio de su intervención el importante cambio que representó la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 y la inclusión de la promoción y la protección de éstos como un principio de la política exterior mexicana consagrado en el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Más adelante, el subsecretario ahondó en las dinámicas de la migración entre México y Estados Unidos. En este sentido, recordó que 12 millones de mexicanos -nacidos en territorio nacional- habitan actualmente en Estados Unidos y, al señalar que alrededor de la mitad se encuentran en situación irregular, se refirió al incremento de la vulnerabilidad de esta población ante las políticas y el discurso que hemos presenciado en aquel país. Aunado a lo anterior, el diplomático mexicano advirtió que incluso los migrantes en situación regular se sienten más rechazados ahora y hoy en día son más los retornados que los mexicanos que salen del país hacia Estados Unidos. Posteriormente, el funcionario de la cancillería mencionó un aumento del flujo de migrantes centroamericanos -alrededor de 400 mil al año- que provienen principalmente de Guatemala, El Salvador y Honduras. Respecto a los mecanismos de protección, el Embajador Ruiz Cabañas afirmó que la defensoría y asesoría legal aprovechando el sistema legal estadounidense continúa siendo la estrategia principal del gobierno mexicano y, de manera complementaria, se encuentran los organismos internacionales. En este contexto, destacó la posibilidad de proporcionar información a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre posibles violaciones de los derechos humanos de connacionales en Estados Unidos -ya sea por la legislación de algunos estados o las condiciones de detención en determinados centros, por ejemplo- o bien recurrir a órganos de organizaciones internacionales y regionales como el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de



las Naciones Unidas o la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Aunado a lo anterior, el diplomático mexicano reiteró la utilidad de la Convención de la ONU para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, así como la trascendencia de la negociación del Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Segura y Regular. México, cabe señalar, es uno de los facilitadores del proceso y a principios de diciembre será sede de una conferencia preparatoria en Guadalajara. Si bien el resultado de las negociaciones no será un tratado, sino más bien una declaración que busca fijar las mejores prácticas a nivel internacional en la materia, el proceso reviste un gran relevancia en tanto el tema no se había discutido con la misma formalidad que otros hasta ahora.



*Los participantes al finalizar el Conversatorio (de izquierda a derecha): Jesús Orozco, Eduardo Ibarrola, Alejandro Alday y Miguel Ruiz Cabañas.*

Fuente: DerInter | SRE (@TallerCja), “Gracias a @miguelrcabanas, @ElbarrolaN y Jesús Orozco de @CIDH por su grandiosa intervención en el conversatorio...” 16 de agosto de 2017, 11:24 a.m., <http://bit.ly/2w5vVrJ>.

Posteriormente, el Dr. Orozco Henríquez reconoció el liderazgo de México en el fortalecimiento de las capacidades financieras del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en el marco de la 47 Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que tuvo lugar recientemente en el país. Con relación al tema del conversatorio, el comisionado afirmó que la migración representa un fenómeno natural y multicausal, que puede ser forzado o voluntario y llevarse a cabo hacia el exterior o al interior de los países. En 2015, recordó, existían 244 millones de migrantes en el mundo, representando de esta manera cerca del 3.3% de la población mundial. Del total, señaló, alrededor del 26% se encontraban en las Américas. En un contexto de flujos migratorios mixtos, prosiguió el Dr. Orozco, los migrantes suelen desconocer sus derechos y son vulnerables a ser víctimas de violaciones de derechos humanos. Adicionalmente, se enfrentan a importantes desafíos para acceder a la justicia y a la criminalización de la migración, particularmente aquellos que se encuentran en situación irregular. Por su parte, el comisionado se refirió al derecho de los Estados de controlar sus fronteras al tiempo que recordó la obligación de asegurar que sus políticas se diseñen e implementen en apego a los derechos humanos. Más adelante, el Dr. Orozco ahondó en los estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la materia, a saber: la no discriminación; el derecho a migrar y no ser forzado a migrar; el derecho a buscar y recibir asilo; el principio de no devolución; el interés superior del niño; el respeto al debido proceso; el derecho a la libertad personal; el derecho a la nacionalidad, y la prohibición de las expulsiones colectivas, entre otros. Finalmente, el comisionado se refirió a los

mecanismos y las herramientas con los que cuenta la CIDH y los Estados, incluidos en este sentido: la presentación de solicitudes y el desahogo de casos; las opiniones consultivas; la realización de visitas *in loco*; la solicitud de información a los Estados; la celebración de audiencias públicas; la elaboración de informes temáticos y la emisión de comunicados de prensa. De manera particular, subrayó los comunicados emitidos por la CIDH a principios de este año sobre las órdenes ejecutivas del Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, y expresó su preocupación ante los fallecimientos de personas bajo la custodia Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés).

La parte final del conversatorio giró en torno a las medidas que se pueden adoptar para asegurar una protección efectiva y las expresiones de racismo y xenofobia observadas en diferentes regiones del mundo. Al respecto, el Dr. Orozco argumentó que es obligación de los Estados no sólo respetar los derechos humanos, sino adoptar acciones positivas para salvaguardarlos. Al mismo tiempo, hizo hincapié en la investigación, procesamiento y sanción de los responsables de violaciones de derechos humanos y en la importancia de garantizar el pleno respeto a los estándares internacionales sobre las condiciones en centros de detención. Finalmente, recordó la necesidad de poner en el centro de las políticas a las personas, salvaguardar la dignidad humana y fomentar una cultura de derechos humanos. El Embajador Ruiz Cabañas, por su parte, destacó la importancia de atender la migración extra-regional y proteger a los niños migrantes no acompañados. Al tiempo que mencionó la necesidad de considerar aspectos de seguridad en la gestión de las fronteras y mejorar las capacidades de las instituciones para combatir a las organizaciones de tráfico y trata de personas, el subsecretario se refirió al fortalecimiento de la Comisión Mexicana de Asistencia a Refugiados (COMAR) en un momento en el que las solicitudes de refugio han aumentado sustancialmente, sobre todo, de personas provenientes de los países que conforman el denominado Triángulo Norte de Centroamérica debido, en gran medida, a factores como el carácter tradicional de la migración en la subregión, la sequía y la violencia en aquellos países. Por último, el diplomático mexicano reconoció la labor de la CIDH y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) que, en fechas recientes, ha presentado escritos y solicitado medidas cautelares frente a las acciones de Estados Unidos.

## La minería en los fondos marinos internacionales

### Participantes:

- **Alonso Francisco Martínez Ruiz:** miembro del Servicio Exterior Mexicano (SEM) e integrante de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, actualmente se desempeña como Consultor Jurídico Adjunto “B” en la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

El Mtro. Martínez inició su ponencia indicando que la exploración y la eventual explotación de los fondos marinos han despertado gran interés en diferentes empresas y países en el mundo en los últimos años. Lo anterior debido, principalmente, a un incremento de la demanda de minerales y materias primas, entre las que se encuentran el níquel, el magnesio, el cobre y el cobalto, entre otro. Aunado a lo anterior, en la actualidad existe una mayor capacidad tecnológica para realizar estas actividades. Sin embargo, la explotación en tierra requiere de elementos que son de alto costo y los recursos se encuentran limitados y focalizados en pocos países y áreas de extracción. Como consecuencia, se tiene el interés de contar con más lugares de explotación y se ha observado que en los fondos marinos existe dicha oportunidad.

En los últimos tres años se ha detectado un crecimiento vertiginoso del interés por la minería submarina de profundidad en zonas más allá de la jurisdicción nacional. La Zona, lugar donde principalmente se llevan a cabo operaciones de explotación, se puede definir como el área contigua de la plataforma continental determinada conforme a las fórmulas y límites previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre del Derecho del Mar (CONVEMAR). Por tanto, sus límites se fijan conforme a los límites estatales. Desde un sentido geológico, se define como el lecho marino y el subsuelo. De acuerdo con la presentación del funcionario, existen tres visiones sobre el estatus legal de la explotación en esta Zona, a saber: i) el criterio de explotabilidad (Convenio de 1958 sobre la Plataforma continental); ii) el principio de *res communis* (mismas libertades que en Alta Mar), y iii) el principio de *res nullius* (apropiación a través de la ocupación). Sin embargo, se determinó que los tres criterios eran preferenciales para los Estados desarrollados. Por ello, se llegó a la conclusión de que la Zona se convirtiera en Patrimonio Común de la Humanidad. Posteriormente, por medio del Acuerdo de Implementación de 1994, se modificó el marco institucional previsto en la Parte XI de la CONVEMAR. En este sentido, las disposiciones del Acuerdo y la Parte XI deberán ser interpretadas y aplicadas de forma conjunta como un solo instrumento. Más aún, en caso de haber discrepancia entre los dos instrumentos, prevalecerán las disposiciones del primero. Con el Acuerdo de 1994 se realizaron importantes cambios al arreglo previsto originalmente en la Convención de 1982 y se revisó favorablemente para los intereses de los Estados industrializados y conforme a consideraciones de mercado.

Por su parte, los principios que rigen la Zona y sus recursos como patrimonio común de la humanidad son la amistad entre las naciones, la promoción de la cooperación internacional, la igualdad soberana de los Estados Miembros de la CONVEMAR, la buena fe, la no discriminación y la utilización de la Zona exclusivamente con fines pacíficos, así como los derechos e intereses legítimos del Estados ribereño, la eficaz protección del medio marítimo y de la vida humana, la responsabilidad por daños en la zona, y la participación de los Estados en desarrollo. La Convención estableció además la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (AIFM), que tiene su sede en Kingston, Jamaica. Esta institución regulatoria comenzó a operar en 1996 y a través de la AIFM los Estados Partes organizan y controlan las actividades que se llevan a cabo en los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (la Zona), con miras a la administración de los recursos de la misma. En este sentido, tiene como objetivo organizar y controlar las actividades que se llevan a cabo en los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

La CONVEMAR confiere a la AIFM dos tipos de jurisdicciones. La primera es la legislativa, con base en la cual la Autoridad tiene como objetivo adoptar uniformemente las reglas, regulaciones y procedimientos para el ejercicio de sus funciones respecto a la prospección, exploración y explotación en la Zona, incluidas la protección de la vida humana y del medio marino. Con base en la facultad de ejecución, la Autoridad puede adoptar en todo momento cualquiera de las medidas previstas para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones y el desempeño de las funciones de control y reglamentación que se le asignen o con arreglo a cualquier contrato. Adicionalmente, la Convención prevé tres etapas para el aprovechamiento de los fondos marinos y los subsuelos. La primera es la prospección, consistente en la búsqueda de yacimientos de nódulos y la estimación de su composición, tamaño, distribución y valor económico. En esta etapa no existen áreas reservadas. Enseguida, la exploración consiste en la búsqueda de yacimientos y el análisis de los mismos; la utilización y el ensayo de sistemas y equipos de recuperación; las instalaciones de tratamiento y los sistemas de transporte; así como la realización de estudios ambientales, técnicos, económicos y comerciales. En esta etapa ya existen derechos exclusivos. Finalmente, la explotación consiste en la recuperación con fines

comerciales de nódulos y la extracción de minerales; construcción y utilización de sistemas de extracción minera, tratamiento y transporte para la producción y comercialización de minerales.



Fuente: DerInter | SRE (@TallerCja), "Alonso Martínez en 'la minería en los fondos marinos internacionales' @SRE\_mx..." 16 de agosto de 2017, 11:26 a.m., <http://bit.ly/2wzX94Z>.

Para concluir, el funcionario de la cancillería mexicana enumeró algunos de los temas que faltan por definirse en el Reglamento de Explotación. Estas cuestiones incluyen, entre otras: la duración del contrato de explotación, la terminación del patrocinio estatal, la transferencia de derechos y obligaciones, los términos financieros del contrato y las garantías para cumplir con las respectivas responsabilidades en caso de daños ambientales. Con relación al último punto, el Mtro. Martínez recordó que el Tribunal del Mar ya ha encontrado una laguna de responsabilidad y, en tanto los seguros en este ámbito son onerosos al tratarse de una actividad nueva, se ha propuesto la creación de un fondo en la AIFM.

## Retos en la instrumentación de las decisiones de los mecanismos de solución de diferencias de la OMC: el Caso Atún (México c. EUA)

### Participantes:

- **Rigoberto García Soto**: Licenciado en Derecho por la Universidad de Sonora, se desempeña actualmente como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA).

El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de CONAPESCA comenzó su ponencia detallando los antecedentes a considerar sobre el tema y los hechos del caso. En este sentido, recordó, Estados Unidos y México desarrollaron una industria atunera en el Océano Pacífico Oriental (OPO), particularmente al sur de California y al norte de Baja California, en los años setenta. En este contexto y al haberse delimitado y decretado la Zona Económica Exclusiva (ZEE) mexicana en dicha área, detalló el Lic. García Soto, las actividades pesqueras de atún por parte de la flota de Estados Unidos en la misma resultaron ilegales. Como consecuencia, México detuvo y aseguró buques estadounidenses que llevaban a cabo actividades de pesca en aguas nacionales. Ante ello, la industria estadounidense ejerció una presión a su gobierno que condujo al embargo atunero de los

años ochenta que, afirmó el funcionario, tuvo importantes implicaciones para la industria del atún en México. El embargo, por su parte, se vio reflejado en un trato discriminatorio al atún capturado en el OPO con el método de pesca mexicano que, en aquel entonces, ocasionaba una alta muerte incidental de delfines. A finales de los años ochenta y principios de los noventa, México intentó buscar una solución con Estados Unidos bajo el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) y sometió el asunto a un arbitraje que le resultó favorable. No obstante, la resolución no fue implementada por ninguno de los dos países. A principios de los años noventa, recordó el Lic. García Soto, la prioridad se encontraba en la negociación del TLCAN y alcanzar una negociación de consenso para cumplir con los términos estadounidenses. Sin embargo, el tema no ocupaba un lugar importante en la agenda de aquel país.

Con el paso del tiempo, las medidas que mantiene Estados Unidos para otorgar el etiquetado “dolphin-safe” se volvieron cada vez más estrictas careciendo, afirmó el funcionario, de fundamento científico y convirtiéndose en una serie de obstáculos técnicos al comercio de conformidad con el GATT y la Organización Mundial del Comercio (OMC). México, mencionó, ha buscado resolver la controversia ante instancias científicas como la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT). No obstante, Estados Unidos no ha estado de acuerdo y, en última instancia, el efecto para el atún mexicano ha sido el mismo que el que persistía desde la década de los ochenta. Lo anterior significa que, si bien el atún mexicano accede al mercado estadounidense, al no obtener el etiquetado en cuestión queda relegado en los hechos y es desplazado de los principales establecimientos o puntos de venta de dicho producto.

Después de una serie de consultas, México decidió iniciar un procedimiento ante la OMC en 2008. Para ese entonces, el método mexicano de pesca de atún cambió y se tornó más sustentable por medio de mejoras tecnológicas. De acuerdo con el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de CONAPESCA, la mortalidad de delfines con el nuevo método es ahora “un cero estadístico”. Lo anterior, advirtió, a diferencia del estadounidense que consiste en utilizar “dispositivos agregadores de peces” (FADs, por sus siglas en inglés) que terminan afectando el ecosistema marino. México, por su parte, inclusive ha aumentado su nivel de cumplimiento en foros como la CIAT y el Acuerdo del Programa Internacional para la Conservación del Delfín (APICD) de la misma. Bajo el marco de la Comisión y la aplicación del APICD, la pesca incidental de delfines se ha reducido sustancialmente y, ahora, la flota atunera mexicana en el OPO cuenta con un observador científico independiente a bordo de cada embarcación para examinar el proceso de pesca y cumpla con todos los estándares en la materia, así como con las resoluciones aprobadas en el marco de la CIAT. Aunado a lo anterior, el Lic. García Soto recordó que México -como parte del APICD- no ha sido el único país en enfrentarse a la regla de etiquetado “dolphin-safe” y otras naciones como Australia, Brasil, Canadá y España han trabajado para establecer, bajo dicho marco, un sistema de certificación que garantiza que el atún certificado haya sido capturado sin afectar a los delfines.

Más adelante, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de CONAPESCA detalló los hechos más importantes del proceso seguido en la OMC. Al procedimiento iniciado por México, mencionó, se sumaron como terceros países como Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea, Ecuador, Guatemala, Japón, Nueva Zelandia, Tailandia, Taipéi, Turquía, Venezuela y la Unión Europea invocando obstáculos técnicos al comercio. En este aspecto, las determinaciones del Panel sobre Aspecto Fácticos fueron favorables para México y se estableció que las medidas de Estados Unidos relativas al etiquetado en cuestión sí constituyen un reglamento técnico de conformidad con el Acuerdo OTC, que las disposiciones estadounidenses aplicadas al atún mexicano son discriminatorias. Más aún, el panel estableció que dichas medidas constituyen un obstáculo innecesario en



tanto restringe el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo y que México había logrado identificar una medida alternativa menos restrictiva. En julio de 2013, casi al finalizar el plazo definido en el informe del panel para el cumplimiento, Estados Unidos realizó modificaciones a su legislación pero éstas sólo fueron cambios de forma. Bajo la postura mexicana, aquel país no cumplió con el fallo de la OMC y en noviembre de 2013 solicitó la instalación de un Grupo Especial de Cumplimiento que se constituyó en enero de 2014. En marzo de 2016, Estados Unidos implementó una regla interina de revisión de las disposiciones legales sobre el etiquetado. Sin embargo, México decidió continuar con su solicitud para establecer un Panel de Compensación y en abril de ese mismo año, Estados Unidos pidió que se constituyera un Grupo Especial sobre Cumplimiento mientras que México solicitó el establecimiento de un segundo grupo del mismo tipo en junio.

En abril de 2017, finalmente, la OMC determinó la afectación a los productos mexicanos de atún por las normas de etiquetado de Estados Unidos en 163.23 millones de dólares anuales, autorizando al país compensar -bajo los mecanismos del propio organismo- dicha cantidad con los productos estadounidenses que entran a México anualmente hasta que el país modifique su legislación. Bajo esta medida compensatoria, México puede determinar en qué sector aplicarla si bien normalmente se aplica en el mismo. La compensación, sin embargo, no se ha materializado y la coyuntura política actual en la relación bilateral ha generado inquietudes en el sector pesquero. En última instancia, no obstante, se trata de la resolución de una controversia iniciada a finales de los años setenta en la que se ha buscado recurrir a diferentes instancias internacionales donde la posición mexicana ha prevalecido.

## Derecho Comparado Internacional

### Participantes:

- **Alejandro Rodiles:** Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Doctor en Derecho por la Universidad Humboldt en Alemania, actualmente es profesor de Derecho Internacional en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Fue consejero jurídico en la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas y director de Derecho Internacional en la SRE.

El Dr. Rodiles inició su participación subrayando que el derecho comparado internacional es un tema actual de la agenda internacional de investigación, si bien no es un tema nuevo pues desde hace por lo menos diez años que se han hecho investigaciones al respecto. Durante la conferencia, entonces, el profesor del ITAM respondió a una serie de interrogantes tales como ¿qué es el derecho comparado internacional? ¿para qué sirve? y ¿por qué es importante? A grandes rasgos, el derecho comparado internacional aboga por no sólo ver al derecho internacional como una disciplina universal y uniforme sino por que se visualicen también las diferencias entre la aplicación, la enseñanza y las características del mismo en diferentes partes del mundo en tanto el derecho internacional no es tan universal como se piensa y reviste diferentes matices dependiendo la región. En este sentido, explicó, el derecho comparado internacional se encarga de examinar el funcionamiento del derecho internacional en diferentes regiones del mundo, pues no es un proyecto único universal que funciona de igual manera en cualquier parte del mismo, identificando similitudes y diferencias con el fin de construir un derecho internacional más universal.



Fuente: DerInter | SRE (@TallerCja), “Alejandro Rodiles @ITAM\_mx en ‘Derecho Comparado Internacional’ @SRE\_mx,” 16 de agosto de 2017, 15:31 hrs, <http://bit.ly/2vSoxvD>.

En este contexto, existen diferentes métodos para reconocer las diferencias y similitudes, uno de ellos es investigar cómo las cortes nacionales aplican e interpretan el derecho internacional. Asimismo, se pueden comparar los métodos de enseñanza del derecho internacional. Las diferencias pueden llegar desde la percepción del derecho internacional como el derecho de la comunidad internacional, y en otros casos es considerado como una extensión del derecho interno. Otro método de comparación es estudiar la armonización del derecho internacional por parte de los órganos legislativos, de qué manera se integran los tratados internacionales a la legislación interna, y cómo se interpretan a nivel nacional. El derecho comparado internacional, afirmó el Dr. Rodiles, es una crítica al eurocentrismo al establecer que el derecho internacional no es sólo dictado por ciertos actores, fundamentalmente países poderosos. La utilidad del derecho comparado internacional, por su parte, recae en su potencial para descubrir “falsos universales” y, a partir de ahí, intentar construir verdades universales. Además, sirve para identificar la costumbre internacional y el surgimiento de una nueva norma consuetudinaria, o bien identificar una falsa costumbre internacional; interpretar tratados internacionales y buscar a los diferentes actores encargados de aplicar el derecho internacional. De esta manera, mencionó, se pueden observar cambios en la dinámica de la creación del derecho.

Con relación a la importancia del derecho comparado internacional, señaló el académico, éste contribuye a desarrollar una visión más pluralista del derecho internacional al observar cambios en el escenario internacional y el surgimiento de nuevos actores que cobran una mayor relevancia. En el caso de México y Latinoamérica, el estudio del derecho comparado internacional resulta importante en una región que históricamente se ha encontrado a la vanguardia del derecho internacional y ha contado con importantes juristas que han contribuido al desarrollo de otros enfoques. Respecto al ámbito regional, el académico se preguntó si verdaderamente existe un diálogo entre las cortes nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). En este sentido, el Dr. Rodiles argumentó que el cuestionamiento por parte de los tribunales nacionales empuja a la corte regional a sofisticar sus argumentos contribuyendo, de esta manera, a su fortalecimiento, consolidación y proyección. Finalmente, en el caso de México, el estudio del derecho comparado internacional es importante porque se debe construir una materia universal y no sólo de unos cuantos países. En este contexto, el país puede contribuir a su interpretación, por ejemplo, con la difusión de las interpretaciones que la Suprema Corte

de Justicia dicta para que también sea tomado en cuenta en el debate internacional. En última instancia, Latinoamérica no sólo debe contribuir, sino participar del derecho internacional.

## Conversatorio: El ciberespacio, el terrorismo y el derecho internacional: el reclutamiento en línea y los lobos solitarios<sup>3</sup>

### Participantes:

- **Mauricio Meschoulam:** Licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Iberoamericana, Maestro en Estudios Humanísticos con especialización en Historia por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y Doctor en Políticas Públicas y Administración con especialización en Terrorismo, Mediación y Paz por la *Walden University*, actualmente es profesor en la Universidad Iberoamericana y dirige el Centro de Investigaciones para la Paz México A.C.
- **Eduardo Vázquez Rossainz:** Médico Cirujano egresado de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP) y Maestro en Gobierno y Administración por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), es especialista en seguridad nacional y terrorismo de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).
- **Embajador Jorge Álvarez Fuentes:** Diplomático de carrera, ingresó al Servicio Exterior Mexicano en 1987 y ha sido Embajador de México en Egipto, Líbano (2007-2013) y Nueva Zelandia (1999-2004). Actualmente se desempeña como Director General para África y Medio Oriente en la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
- **Iliana Rodríguez Santibáñez (moderadora):** Licenciada en Derecho, Maestra en Relaciones Internacionales y Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se desempeña actualmente Directora del Departamento de Derecho y Relaciones Internacionales del ITESM, Campus Ciudad de México.

En primer lugar, intervino el Doctor Mauricio Meschoulam quien leyó un extracto de un artículo publicado en la revista *Dabiq*, medio propagandístico del autodenominado Estado Islámico (ISIS, por sus siglas en inglés): “La primera prioridad es llevar a cabo la *Hégira* (migración santa) desde donde estés hasta el Estado Islámico. Segundo, si no puedes llevar a cabo la *Hégira* por cualquier razón extraordinaria, entonces intenta, desde tu ubicación, organizar manifestaciones de lealtad al califa Ibrahim. Publicálas lo más que te sea posible (...) distribúyelas a través de toda forma de medios masivos, incluyendo el internet”. De acuerdo con el académico de la Universidad Iberoamericana, ésta es una de las primeras publicaciones que enfocan al Estado Islámico en el foco de los medios de comunicación de manera más clara. En el texto, afirmó, se pueden encontrar tres niveles de análisis: primero, la migración y la capacidad para atraer a gente que se una a las filas de sus territorios controlados; segundo, los ataques en sus lugares de vivienda al hacer un juramento de lealtad y, tercero, el llamado a los seguidores suaves, aquellas personas que no están dispuestas a matar pero están de acuerdo con los fines del grupo terrorista. Posteriormente, el Dr. Meschoulam se refirió a un estudio del Instituto Brookings que estima que el Estado Islámico contaba con 46,000 de cuentas de Twitter en 2014, mismas que se renovaban todo el tiempo, y emitían 90,000 publicaciones al día. Aunado a lo anterior, comentó, el grupo terrorista cuenta actualmente con una estación de radio, una televisora y una revista. Además, si bien cada filial

<sup>3</sup> El video del conversatorio se encuentra disponible en: Derecho Internacional SRE (YouTube), *Conversatorio: El ciberespacio, el terrorismo y el derecho internacional*, publicado el 18 de agosto de 2017 en: <http://bit.ly/2wtKzFy> (última consulta: 2 de octubre de 2017).

de ISIS tiene con sus propios medios de comunicación, existe una uniformidad de los símbolos que se emiten desde el centro operativo y sus alrededores. Los lobos solitarios, por su parte, se encuentran adscritos o concentrados en países occidentales en su mayoría, específicamente en Europa y en Estados Unidos. Al respecto, mencionó que 70% de los ataques perpetrados en estos territorios son ejecutados por lobos solitarios. Sin embargo, el número de atentados que se suscitan en estos países es inferior a los cometidos en Medio Oriente, África y Asia, ya que aproximadamente 2.7% del total de los atentados se presentan en los países europeos, siendo éstos principalmente ejecutados por lobos solitarios.

Más adelante, el Doctor Eduardo Vázquez Rossainz destacó la importancia de internet como el nuevo paradigma, principalmente porque ha evolucionado de manera muy rápida. Como consecuencia, los Estados no se encuentran a la altura y vanguardia de las capacidades del fenómeno. Por su parte, las organizaciones terroristas han aprendido y entendido que la mejor forma de comunicación rápida y eficaz es el internet. Por tanto, se trata de una amenaza multidimensional complementaria a las capacidades de cualquier organización terrorista en el mundo. Por otra parte, continuó el funcionario de la SEGOB, los lobos solitarios son el mecanismo por medio del cual se ejecutan atentados terroristas, específicamente porque son de menor costo y con mayor efectividad. Además, el internet juega un papel muy importante en la difusión de los propios ataques y, como consecuencia, el impacto y la proporción del daño puede ser de resultados incalculables, aunque sea perpetrado por una sola persona. Antes del año 2000, concluyó, los grupos terroristas tenían que planear complejas operaciones con explosivos, suicidas y vehículos que podían ser detectadas y detenidas. Actualmente, sin embargo, el fenómeno ha evolucionado proporcionando a los terroristas mayores herramientas de acción.



Fuente: Jorge Álvarez F. (@JAlvarezFuentes), “Sesión muy interesante en la que debatimos sobre el ciber espacio, el terrorismo y los ‘lobos solitarios’ en el @TallerCja,” 17 de agosto de 2017, 16:21 hrs, <http://bit.ly/2y3oK0E>.

Para finalizar, el Embajador Jorge Álvarez Fuentes afirmó que se debe entender el fenómeno que calificó como “califato digital”, sobre todo, por su expansión a través de las redes en tan sólo tres años. Sobre los lobos solitarios señaló que se tienen que entender a través de la proliferación de espacios en el internet que no son controlados por nadie y debe tomarse en cuenta que actúan de manera unilateral. En ellos, además, se tiene

el objetivo de llamar a la *yihad* a través del liderazgo virtual del grupo terrorista. Aunque el Estado Islámico haya perdido territorio en Irak y Siria, continuó, la propia organización continúa funcionando perfectamente, es capaz de difundir mensajes en distintos idiomas y de diseminar información para los posibles adeptos que podrían unirse al grupo. El grupo, por tanto, tiene un importante grado de sofisticación y lleva a cabo acciones en contra de los diferentes gobiernos alrededor del mundo. A manera de ejemplo, el Embajador se refirió a las situaciones en las que un país decide implementar medidas preventivas de radicalización de su población pero los mensajes distribuidos a través de internet son más eficientes y llegan antes. Como consecuencia, el número de reclutas o simpatizantes ha aumentado en Irak y Siria.





CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES  
**GILBERTO BOSQUES**  
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

**Coordinadora General**  
Adriana González Carrillo

**Coordinación y revisión**  
Arturo Magaña Duplancher  
Ana Margarita Martínez Mendoza

**Investigación y elaboración**  
Alejandra Sánchez Montiel  
David Hernández López

**Octubre de 2017**

El **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** del Senado de la República tiene como objeto la realización de estudios y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como el prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.

 **CGBSenado**

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>